

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00448-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 15 de marzo de 2024 8:30am

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **ANDRÉS FELIPE CORTES LÓPEZ** contra **EKOPROM S.A.S** y **MARCO FIDEL SUAREZ**

INTERVINIENTES

Juez: MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Apoderada Demandante: INGRID MELISSA UMBARILA ARBOLEDA
Rep Legal y Demandado: MARCO FIDEL SUAREZ URIBE
Apoderado Demandados: ELVIS GARCÍA OVALLE
Testigos: NELLY COROMOTO, JEFERSON ANDRÉS ORJUELA SUÁREZ y MARVELY CASADIEGOS

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS. - SENTENCIA

Se ordena incorporar las pruebas documentales decretadas en audiencia anterior.

Se declara precluida la oportunidad para el interrogatorio de parte al representante legal de **EKOPROM S.A.S.** y del demandado como persona natural.

Por otra parte, y ante la inasistencia del demandante a la presente audiencia, con el fin de evacuar el interrogatorio de parte del mismo, se da aplicación al artículo 205 del CGP, esto es, presumir como ciertos los hechos susceptibles de prueba y confesión contenidos en la contestación de la demanda y aquellos sustento de las excepciones de fondo. Presunción que admite prueba en contrario.

Se practica prueba testimonial.

Como quiera que no quedan más pruebas por practicar, se declara cerrado el debate probatorio.

Se escuchan los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a **EKOPROM S.A.S** y al señor **MARCO FIDEL SUAREZ URIBE**, de todas las pretensiones formuladas en la demanda por **ANDRÉS FELIPE CORTES LÓPEZ**. Lo anterior específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las results del juicio el Despacho se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente decisión, por secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$250.000 en favor de cada una de las accionadas.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, CONSÚLTESE con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Téngase en cuenta lo manifestado y como quiera que no se interpone recurso de apelación contra la sentencia, por ser procedente, por Secretaría líbrese oficio remisorio con link de acceso al expediente con destino al Superior para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/9d574832-eba0-4248-a4f8-1f581e404020?vcpubtoken=47e281d8-f8ae-4f23-9ca8-876e6b9c4341>)

-jpra-

Duración audiencia: 01:37:12

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04838b05ef69b97bc66ac95393612979eaa748cc34329526aeedf76476d93dbf**

Documento generado en 19/03/2024 08:38:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>